



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 076 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 FEB 2016

VISTO: El Informe N° 047-2016/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCyDC con N° Doc. 22231 y N° Exp. 18584, el Informe N° 003-2016/GOB.REG.HVCA/PR-ORDNSCyDC-ST/EATSC.TDR y demás documentación adjunta en seis folios (06) útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 163° establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo; por su parte el Artículo 164° precisa que, la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y función determina la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1129 regula el Sistema de Defensa Nacional, entendido como el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, a través del Sistema de Defensa Nacional, el Estado promueve el desarrollo del país y garantiza la seguridad de la Nación, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz y el desarrollo integral;

Que, mediante la Ley N° 28101, se aprueba la Ley de Movilización Nacional, cuya finalidad es la de precisar los derechos y deberes del Estado, el de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, la movilización resulta ser un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras, y de las competencias del gobierno regional;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG, precisa que son responsabilidades generales de los Gobiernos Regionales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia, así como organizar los Comités de Movilización Regional, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 076 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 FEB 2016

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-DE, organizar el proceso de Movilización Nacional debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización, los mismos que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos Comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional e integrados por representantes de las Fuerzas Armadas, representantes de la Policía Nacional del Perú, Representantes Regionales de Organismos Públicos y Privados, Directores Regionales Sectoriales, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, entre otros;

Que, en este contexto, resulta necesario conformar el Comité Regional de Movilización de Huancavelica para el periodo 2016, cuyas autoridades respectivas están obligadas a participar de modo irrenunciable en razón al cargo y representación que ejercen;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la conformación del **Comité Regional de Movilización de Huancavelica**, periodo 2016, para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en la Región Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

1er. Miembro Presidente

Lic. **Glodoaldo Álvarez Oré**

Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica

2do. Miembro Secretario Técnico

Arq. **Ronald Aristides Gamarra Solano**

Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

3er. Miembro Asesor Técnico

Tnte. Crnl. Inf. **Richard Montesinos Oca**

Jefe de la Oficina de Registro Militar 044-A-Huancavelica

4to. Miembro Vocal

Crnel. P.N.P. **Yohaním Oswaldo Chuquillanqui Ospina**

Jefe de la Dirección Territorial Policial P.N.P. - Huancavelica

5to. Miembro

Lic. **Aurea Consuelo Castro Salazar**

Directora Regional de Salud de Huancavelica

6to. Miembro

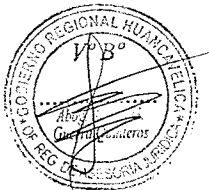
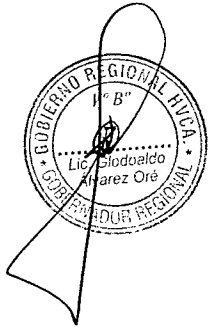
Ing. **Rudy Zorrilla Riveros**

Director Regional Agraria de Huancavelica

7mo. Miembro

Ing. **Juan Pablo Castro Illesca**

Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 076 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 FEB 2016

- | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8vo. Miembro | Lic. Alfonso Encinas Bustamante
Director Regional de Educación de Huancavelica |
| 9no. Miembro | Sub Tnte. CBP Marco Antonio Pumacahua Quispe
Jefe de la Compañía de Bomberos Huancavelica N° 56 |
| 10mo. Miembro | Prof. Emérita Anccasi Martínez
Gobernadora Regional del Ministerio del Interior de Huancavelica |
| 11ro. Miembro | Dr. Nicasio Valencia Mamani
Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica |
| 12do. Miembro | Ing. Artemio Quiroz Gómez
Rector de la Universidad Alas Peruanas – Filial Huancavelica |
| 13er. Miembro | Abog. Oswaldo Avelino Guerra Hernández
Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica |
| 14to. Miembro | Abog. René Edgar Espinoza Avendaño
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica |
| 15to. Miembro | Abog. Aurorita Georgina De la Cruz Horna
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Huancavelica |
| 16to. Miembro | Arq. Julio César Chumbes Carbajal
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica |
| 17mo. Miembro | Sr. Alvar Capcha Ortiz
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba |
| 18vo. Miembro | Sr. Balbino Zevallos Escobar
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes |
| 19no. Miembro | Sr. Moisés Vila Escobar
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja |
| 20mo. Miembro | Sr. José Ricardo Taipe Pacheco
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa |
| 21ro. Miembro | Sr. Edgar Raúl Nahui Reyes
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna |
| 22do. Miembro | Sr. Jesús Virgilio Huarcaya Escobar
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará |



ARTICULO 2°.- El Comité de Movilización Regional, cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-DE y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 26 de febrero del 2015.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e integrantes de las entidades convocadas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSF/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glóbaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL